

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en la redaccion del BOLETIN, Imprenta y litografia de ALONSO y Z. MENENDEZ, calle de Don Sancho núm 13, Palencia.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada á los EDITORES, con inclusion de su importe en libranza del Giro Mútuo.—No se sirven suscripciones, ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago, bajo el tipo de un real linea.

SUSCRIPCION DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.  
Número suelto 25 céntimos de peseta.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.  
Número de año atrasado 50 céntimos de peseta.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 212.

En el Boletín oficial de 8 de Febrero último, núm. 96 y circular 146, se interesaba que dentro del término de tercero día á contar desde la publicacion de la misma, todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia donde existiesen Casinos, Circulos de Recreo, Sociedades cooperativas ó de cualquier clase, remitieran una relacion de todas ellas así como copia del Reglamento por que se rijan expresando la fecha de su constitucion, caracter y tendencia; y como apesar del tiempo trascurrido, muchos pueblos donde existen las referidas sociedades no lo hayan verificado y la superioridad reclame con urgencia este servicio, prevengo á todos los espresados Alcaldes de esta provincia, esceptuando los que los hayan enviado, que si al recibo de este periódico oficial en que se inserta la presente, no lo cumplen, quedan desde luego incurso en el máximo de la multa que señala la Ley municipal, sin perjuicio de lo demás á que dieren lugar por su poco celo y apatia en el cumplimiento de las órdenes superiores.

Los pueblos donde no existan Sociedades de ningun género lo pondrán así en mi conocimiento por medio de oficio negativo, si no quieren incurrir en la misma responsabilidad.

Palencia 21 de Mayo de 1882.  
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

#### Circular núm. 213.

Segun me participa el Alcalde de Poblacion de Campos, el día 14 del actual fueron robados de casa de Angel Gonzalez, vecino de aquella villa, dos caballos de las señas que se expresan a continuacion, el uno de su propiedad y el otro de su hermano politico Dionisio Matia, vecino de Villaumbrales, que se hallaba acci-

dentamente en dicho pueblo, llevandose ademas los efectos que tambien se reseñan.

En su vista encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentra poniéndoles caso de ser habidos á mi disposicion para hacerlo á quien corresponda.

Palencia 17 de Mayo de 1882.  
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

#### Señas de los Caballos.

Uno color negro, peliblanco, alzada siete cuartas, con la oreja derecha un poco caída, paticalzado, y marcado en el anca derecha a fuego con la letra H, con un alifaz en el pié derecho y bociblanco.

Otro de siete cuartas de alzada, color castaño, esquilado sobre los cuadriles y a los lados de las crines.

#### Efectos robados.

Dos sogas, una de cerda y otra de cañamo, un aparejo de badana de los llamados lomillos, unos estribos de baqueta, una piel negra de carnero, otro aparejo forrado con la piel de un nonato, un saco viejo de estopa y otra piel de carnero blanca que sirve de caparazon.

#### Circular núm. 214.

##### Seccion de Fomento.—Minas.

Trascurridos con esceso los quince dias que señala el artículo 56 del Reglamento de minas reformado por orden 13 de Junio de 1874, sin que D. Leocadio del Castillo, vecino de Ampuero (Santander,) registrador de la mina de cobre titulada «Constantina» sita en término de Dehesa de Montejo y San Martin de los Herreros, haya presentado el papel correspondiente á los derechos de título y per-

tenencias demarcadas, no obstante la notificacion hecha por medio del Boletín oficial de esta provincia en 21 de Abril último; he acordado de conformidad con lo prevenido en el parrafo 1.º del artículo 64 de la ley de minas de 29 de Diciembre de 1868 declarar el expresado expediente cancelado, franco y registrable el terreno que á la indicada mina se refiere.

Palencia 17 de Mayo de 1882.  
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

#### Circular núm. 215.

Trascurridos con esceso los quince dias que señala el artículo 56 del Reglamento de minas reformado por orden de 13 de Junio de 1874, sin que D. Leocadio del Castillo, vecino de Ampuero (Santander,) registrador de la mina de cobre llamada «Nuestra Sra. del Brezo» sita en término de Villaverde de la Peña, haya presentado el papel correspondiente a los derechos de título y pertenencias demarcadas no obstante la notificacion hecha por medio del Boletín oficial de esta provincia en 21 de Abril último he acordado de conformidad con lo prevenido en el parrafo 1.º del artículo 64 de la ley de Minas de 29 de Diciembre de 1868 declarar el expresado expediente cancelado y franco y registrable el terreno que a la indicada mina se refiere.

Palencia 17 de Mayo de 1882.  
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

#### Circular núm. 216.

Trascurridos con esceso los quince dias que señala el artículo 56 del Reglamento de minas, reformado por orden de 13 de Junio de 1874, sin que Don Leocadio

del Castillo, vecino de Ampuero, (Santander) registrador de la mina de Cobre titulada «Dolores» sita en término de Respanda de la Peña, haya presentado el papel correspondiente a los derechos de título y pertenencias demarcadas no obstante la notificacion hecha por medio del Boletín oficial de esta provincia en 21 de Abril último, he acordado de conformidad con lo prevenido en el parrafo 1.º del artículo 64 de la Ley de minas de 29 de Diciembre de 1868, declarar el expresado expediente cancelado y franco y registrable el terreno que a la indicada mina se refiere.

Palencia 17 de Mayo de 1882.  
—El Gobernador, *Domingo Garcia*.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesion celebrada por la Excm. Diputacion Provincial en 14 de Abril de 1882.

En la ciudad de Palencia, á catorce de Abril de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora preñijada en la convocatoria, se constituyeron en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion Provincial los señores D. Domingo Garcia, Gobernador civil de la provincia, Don Tomás Gomez Inguanzo, D. Pascual Herrero, D. Victoriano Guzman, Don Ambrosio Escobar, D. Valentin San Juan, D. Serapio Muñoz Moyano, D. Antonio A. Reyero, D. Fernando M. Collantes, D. Ricardo Castillo, D. Crisógono Manrique y Don Antonio Yagüez Jalon, Diputados provinciales, y bajo la presidencia del primero dió principio esta sesion leyendo el Secretario, Sr. Manrique, el acta de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Seguidamente dió cuenta el Secretario, Sr. Yagüez, del expediente relativo á la provision del empleo de Arquitecto provincial vacante por dimision del que le desempeñaba, y visto el acuerdo de once de Febrero de este año y resultando que solamente se ha presentado un aspirante, los señores Yagüez y San Juan, propusieron se declarara urgente la resolucio de este asunto, oponiéndose el Sr. Inguanzo, que alegó la conveniencia de aplazar el nombramiento dejando el expediente sobre la mesa para que los señores Diputados pudieran enterarse con todo detenimiento de las condiciones del aspirante y, observando la tramitacion del Reglamento interior, hacer el nombramiento con verdadero conocimiento de causa.

Dirigida á la Corporacion la oportuna pregunta, S. E. teniendo en cuenta la necesidad de los servicios que aquel funcionario está llamado á prestar, acordó por mayoría en forma ordinaria declarar urgente la deliberacion.

No haciendo uso de la palabra ningun Sr. Diputado, anunció el Sr. Presidente que se suspendia la votacion por no hallarse presentes en el local el número de Diputados necesario, segun el artículo 40 de la Ley provincial, quedando aplazada para la sesion inmediata.

Trascurridos algunos momentos y hallándose presentes el número de Diputados que la Ley exige para deliberar, se dió cuenta de varios dictámenes de la Comision de Beneficencia, que con sus antecedentes quedaron sobre la mesa para ser discutidos en la sesion inmediata.

Pasaron á la Comision de Gobernacion los expedientes relativos á la aprobacion de las Ordenanzas municipales de Astudillo y Lantadilla, á fin de que sobre cada uno de ellos emita su dictámen.

Dada cuenta del expediente promovido por los Diputados señores Herrero (D. Pascual) y Guzman, por medio de una proposicion en que solicitan que la Diputacion acuerde la suspension de los litigios que sigue contra el heredero fideicomisario del Sr. Vizconde de Villandrando, sobre cumplimiento de sus disposiciones testamentarias en la parte que se refiere á legados de beneficencia en esta provincia; visto el dictámen emitido acerca de este asunto por la Comision de Gobernacion en 7 de Febrero de este año.

El Sr. Guzman, hizo notar que habiendo deliberado la Diputacion sobre este asunto en su reunion del mes de Febrero, hubo de suspenderse la resolucio por falta de número de Diputados suficiente para votar y

producir acuerdo, deduciendo la necesidad de proceder inmediatamente á la votacion suspendida.

El Sr. Yagüez, se opuso á esta pretension, esponiendo la conveniencia de aplazar la votacion para la sesion inmediata, á fin de que los señores Diputados pudieran enterarse detenidamente del asunto.

No hallándose en este momento presentes número suficiente de Diputados para deliberar, segun lo prevenido en el artículo 40 de la Ley provincial, el Sr. Presidente anunció que quedaba el expediente sobre la mesa y se aplazaba la votacion para la sesion inmediata, levantando la de este dia, anunciando que la próxima se abriria á las doce del dia de mañana y firmándolo S. S. con nosotros los Secretarios que certificamos.—Antonio Yagüez Jalon.—Crisógono Manrique.—Angel Ruiz Sierra.

GOBIERNO MILITAR  
DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA.  
— — —  
CUERPO DE ESTADO MAYOR.  
— — —  
ACADEMIA.

Articulos del Reglamento  
que interesa conocer á los  
que deseen ingresar en  
esta Academia.

(Continuacion).

*Arcos y cuerdas.*

Propiedades de los diámetros.—Relación entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas.—Propiedades del diámetro perpendicular á una cuerda.—Relación entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

*Tangente al círculo.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.*

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicuas.—Igualdad de los arcos interceptados por dos paralelas.—Tres puntos que no están en línea recta determinan una circunferencia; punto de concurso de las tres perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.—Interseccion, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Posiciones relativas de dos circunferencias relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los radios.

*Medida de ángulos.*

Nociones sobre la medida de magnitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de los ángulos en el centro.—Medida de los ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de los ángulos cuyo vértice es interior ó

exterior al círculo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se vé una recta bajo un ángulo dado.—Propiedad de los ángulos opuestos en un cuadrilátero inscripto convexo.

*Construcción de ángulos y triángulos.*

Uso de la regla y el compás.—Comun medida de dos rectas.—La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas inconmensurables entre sí.—Construcción de ángulos; su evaluacion en grados; uso del trasportador.—Construcción de triángulos; discusion del caso dudoso.

*Trazado de paralelas y perpendiculares.*

Construcción de paralelas; uso de la escuadra.—División de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales.—Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Construcción de perpendiculares.

*Problemas sobre las tangentes.*

Construcción de tangentes á una circunferencia.—Círculos inscriptos y ex-inscriptos á un triángulo; puntos de concurso de las bisectrices de los ángulos interiores y exteriores de un triángulo; distancias de un vértice á los diversos puntos de contacto sobre un mismo lado.—Segmento capaz de un ángulo dado, y tangentes comunes á dos circunferencias.

*Apéndice.*

Consideraciones sobre la resolucio de problemas; análisis y sintesis.—Método de las sustituciones sucesivas.—Método por duplicación ó simetria.—Metodo por reduccion al absurdo; propiedad del cuadrilátero circunscripto.—Método por interseccion de lugares geográficos.—Construcciones auxiliares.

*Líneas proporcionales.*

Posiciones relativas de los dos puntos que dividen una recta en una relación dada: división armónica.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos rectas cualesquiera por una serie de paralelas.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

*Líneas proporcionales en el círculo.*

Propiedades de las rectas anti-paralelas con relación á un ángulo.—Constancia del producto de los segmentos interceptados por una circunferencia sobre las transversales que parten de un punto fijo; tangente media proporcional

entre la secante entera que parte del mismo punto y segmento externo.

*Semejanza de polígonos.*

Casos de semejanza de triángulos.—Punto de concurso de las medianas de un triángulo.—Descomposicion de los polígonos semejantes; relación de los perímetros.—Proporcionalidad de los segmentos interceptados sobre dos paralelas por rectas concurrentes.

*Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.*

Relaciones entre los catetos de un triángulo rectángulo, la altura bajada del vértice del ángulo recto y los segmentos de la hipotenusa.—Cuadrado del lado opuesto á un ángulo agudo ú obtuso en un triángulo cualquiera.—Alturas en función de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un triángulo.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugar geométrico de los puntos tales que la suma de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Diferencia de los cuadrados de dos lados de un triángulo.—Lugar geométrico de los puntos tales que la diferencia de los cuadrados de sus distancias á dos fijos es constante.—Producto de dos lados de un triángulo en función de la bisectriz de su ángulo ó de la altura correspondiente al tercer lado.—Bisectrices y radio del círculo circunscripto en función de los lados.—Propiedades del cuadrilátero inscriptible.—Diagonales en función de los lados.

*Problemas relativos á las líneas proporcionales.*

División de una recta en partes cuyas relaciones son dadas.—Cuarta proporcional á tres rectas dadas.—Media proporcional entre dos rectas dadas; límite superior de la diferencia entre la media aritmética y la media geométrica de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcción de un polígono semejante á otro dado.—Construir dos rectas cuyo producto y la suma ó diferencia son conocidos; construcción de las raíces de la ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razón.—Circunferencia que pasa por dos puntos y tangente á una recta ó á una circunferencia dadas.

(Se continuará).

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Tercera decena del mes de Mayo de 1882.*

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los dias de sus respectivos vencimientos, segun dispone el artículo 1.º de la Instruccion de 1.º de Agosto de 1877.

Nombre de los compradores.	Clase de la finca.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radica	Número de plazos de que adeuda.	Fecha de sus vencimientos.		Importe.		
								Pts.	Cts.	
D. Manuel Baños.	Rústica.	Clero.	3238	Fontecha.	19	23	Mayo	1882.	376	25
Zoilo Villazan.	"	"	889	Astudillo.	19	24	"	"	322	50
Canuto Palacin.	"	"	921	id.	19	24	"	"	412	63
Pedro de la Parte.	"	"	8885	San Cristobal.	19	27	"	"	387	75
Marqués de Villasante.	"	"	2076	Bustillo.	17 al 19	28	"	"	2814	"
Fabian Delgado.	"	"	6008	Villambroz.	19	28	"	"	72	50
Ricardo Gutierrez.	"	"	5479	Villaluengo.	19	30	"	"	201	56
Higinio Alcalde.	"	"	9310	Hijosa.	19	30	"	"	7	"
Leandro Mediavilla.	"	"	5664	Barrio de la Vega.	19	30	"	"	165	75
Raimundo Calvo.	"	"	5998	Villarabó.	19	31	"	"	25	"
Luis Abad.	"	"	4430	Fuente-andrino.	19	31	"	"	164	50
Pedro Moreno.	"	"	1970	Quintana del Puente.	17	24	"	"	187	50
Vicente Quintero.	"	"	1975	id.	17	24	"	"	288	75
Leoncio Garcia.	"	"	8340	Villeras.	17	25	"	"	18	75
Segundo Diez.	"	"	13337	Baños de Cerrato.	17	25	"	"	276	25
Celestino Abril.	"	"	13334	Torrebermejón.	17	26	"	"	31	25
Julian Merino.	"	"	28	Ledigos.	17	28	"	"	71	38
Miguel Ruiz.	"	"	3829	Respenda.	17	28	"	"	87	50
Sinforiano Bravo.	"	"	682	Vál.	17	30	"	"	12	63
Pedro Bravo.	"	"	3522	Báscones.	17	30	"	"	255	63
El mismo.	"	"	3048	Pomar.	17	30	"	"	63	25
Miguel Nares.	"	"	3940	Cantoral.	16	24	"	"	95	63
Mariano Duque.	"	"	767	Astudillo.	16	25	"	"	302	63
Marcelo Villaverde.	"	"	827	id.	16	28	"	"	562	63
Mariano Fernandez.	"	"	13357	Paredes.	15	29	"	"	148	87
Joaquin Vidal.	"	"	8950	Palencia.	7	22	"	"	31	50
Antonio Diez.	Urbana.	"	6801	Villatoquite.	7	22	"	"	76	25
Baltasar Aguilar.	Rústica.	"	9318	Hijosa.	5 al 7	22	"	"	187	50
Juan Aguilar.	"	"	1322	Abia.	5	23	"	"	200	30
Felipe Garcia.	"	"	10948	Sta. Cruz del Monte.	5	23	"	"	137	50
Nicasio Baron.	"	"	1244	Abia.	5	23	"	"	160	"
Mariano Trancho.	"	"	13752	Becerril.	4	21	"	"	60	"
Ramon Nuñez.	"	"	4108	Otero de Boedo.	4	29	"	"	150	50
Manuel Castrillo.	"	"	8745	Paredes.	2	27	"	"	28	"
Estefano Garrido.	Urbana.	"	"	Carrion.	19	25	"	"	38	75
Bartolomé Soto.	"	"	"	Miñanes.	19	28	"	"	75	"
Francisco Vallejo.	"	"	"	San Martin.	18 y 19	30	"	"	103	50
Higinio Alcalde.	"	"	"	Hijosa.	19	30	"	"	32	50
Pedro del Rio.	"	"	"	Robladillo.	19	31	"	"	78	75
Benito Ibañez.	"	"	"	Aguilar.	17	22	"	"	87	50
Gregorio Rozas.	"	"	"	Revilla.	17	28	"	"	65	"
Genaro Usillo.	"	"	"	Palencia.	13	21	"	"	101	38
Eduardo de Vena.	Rústica.	Propios.	28780	Dueñas.	10	21	"	"	43	60
Serapio Carranza.	"	"	28888	Baltanás.	10	21	"	"	40	10
Remigio Fraile.	"	"	240011	Valdecañas.	10	23	"	"	27	"
Niceto Carranza.	"	"	28857	Baltanás.	10	23	"	"	50	10
Celestino Sanz.	"	"	28777	Dueñas.	10	23	"	"	47	50
Mariano Bravo.	"	"	28784	id.	10	26	"	"	80	80
Lorenzo de la Peña.	"	"	28783	id.	10	26	"	"	59	20
Raimundo Minguez.	"	"	28779	id.	8 al 10	29	"	"	150	"
Anselmo de la Peña.	"	"	28801	id.	10	29	"	"	120	30
Faustino Moreno.	"	"	28956	Baltanás.	9 y 10	29	"	"	100	"
El mismo.	"	"	28955	id.	9 y 10	29	"	"	88	20
Márcos Garcia.	"	"	29638	San Roman.	7	22	"	"	380	"
Francisco Diaz.	"	"	20536	Monzon.	3 al 7	22	"	"	525	"
Simon Tejerina.	"	"	29250	San Andrés.	7	26	"	"	1000	10
El mismo.	"	"	29250	id.	7	26	"	"	1100	10
Ciriaco Delgado.	"	"	30073	Palenzuela.	6	22	"	"	36	20
Pedro Mateo.	"	"	31811	Torquemada.	6	24	"	"	121	"
Antonio Helguera.	"	"	31720	Villoldo.	6	28	"	"	175	"
Félix Cortes.	"	"	31758	Perales.	6	25	"	"	71	50
El mismo.	"	"	31767	id.	6	25	"	"	136	50
El mismo.	"	"	31764	id.	6	25	"	"	136	50
El mismo.	"	"	31761	id.	6	25	"	"	60	50
Simon Castro.	"	"	31584	Villoldo.	6	28	"	"	25	"
Antonio Nuñez.	"	"	31591	Abastillas.	6	29	"	"	307	90
Agapito Moreno.	"	"	30078	Palenzuela.	6	30	"	"	28	30
Agapito Moreno.	"	"	30084	id.	6	30	"	"	27	"
Ramon Orozco.	"	"	30093	id.	6	30	"	"	37	"
Camilo Ruiz.	"	"	28963	Baltanás.	5	23	"	"	220	"
El mismo.	"	"	28961	id.	5	23	"	"	224	"
Gregorio Lozano.	"	"	29196	Rebanal de las Llantas.	4	24	"	"	330	"
Vicente Calvo.	"	"	14027	Dehesa de Romanos.	3	29	"	"	43	60
Manuel Castrillo.	"	"	"	Paredes.	2	27	"	"	80	"
Angel Emperador.	"	"	26224	id.	2	30	"	"	21	70
Hilario Cofreces.	Urbana.	Beneficencia.	201	Villamorco.	5	25	"	"	21	"

Lo que se anuncia en el presente Boletín Oficial para conocimiento de los interesados, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instruccion de 13 de Julio siguiente, previniendo á los Señores Alcaldes dén la mayor publicidad posible á fin de que los deudores satisfagan el importe de sus pagarés antes de que trascurren los veinte dias que marca el artículo 5.º de la mencionada Instruccion, con objeto de evitar los perjuicios que les pueda ocasionar el apremio.--Palencia 10 de Mayo de 1882.--El Administrador interino, Erasmo R. Colombres.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES  
É IMPUESTOS  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado con fecha 8 del actual, he acordado se proceda a la venta en pública subasta de los granos existentes en las paneras del Estado de esta Capital, Astudillo, Baltanas, Carrion y Cervera, cuya cantidad asciende a 105 hectólitros, 65 litros y 1 decilitro de trigo; 81 hectólitros, 36 litros, 4 decilitros de cebada y 3 hectólitros, 33 litros de morcajo, distribuidos en la forma siguiente:

En las paneras de la Capital 24 hectólitros, 42 litros trigo y 25 hectólitros, 53 litros de cebada.

En las de Astudillo 7 hectólitros 77 litros de trigo é igual cantidad de cebada.

En las de Baltanas 3 hectólitros y 33 litros de morcajo.

En las de Carrion 38 hectólitros, 38 litros 1 decilitro trigo y 42 hectólitros, 2 litros y 9 decilitros de cebada.

En las de Cervera 35 hectólitros 8 litros trigo y 2 hectólitros 3 litros y 5 decilitros de cebada.

Cuya subasta tendra lugar en los Juzgados de primera instancia respectivos el dia 30 del actual a las 12 de su mañana, sirviendo de tipo el precio medio obtenido en el último mercado y con sujecion al pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en dichos Juzgados.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en su adquisicion.

Palencia 20 de Mayo de 1882.—El Administrador interino, Erasmo R. Colombes.

*Ayuntamiento constitucional  
de Rivas.*

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con cien pesetas anuales pagadas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres, que designará el Ayuntamiento; quedando el agraciado en libertad para contratar con los vecinos pudientes bajo el tipo de doce pesetas matrimonio y una peseta cincuenta céntimos cada un hijo de familia.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía convenientemente documentadas, en el término de veinte dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Rivas 8 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Isidoro Pelaz.

*Ayuntamiento constitucional  
de Poblacion de Cerrato.*

Terminado el contrato de Médico titular de esta villa, otorgado en favor de D. Leoncio Abarquero Ordejon, en Junio próximo; el Ayuntamiento y Junta municipal, ha acordado, se anuncie vacante la plaza que aquel ha obtenido por espacio de cuatro años, con la dotacion anual de mil pesetas, pagadas trimestralmente de fondos municipales con la estricta obligacion de prestar la asistencia facultativa, hasta el número de 30 familias pobres; quedando en libertad el agraciado de poder contratar con los demas vecinos restantes, conforme en un todo á lo establecido en el artículo 7.º del Reglamento.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término de 30 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Poblacion de Cerrato 6 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Juan Gonzalez.

*Alcaldía constitucional  
de Villalcazar de Sirga.*

SUBASTA.

El dia veinte y ocho de los corrientes á las once de su mañana en la casa Consistorial de esta villa de Villalcazar de Sirga, ante el Ayuntamiento de la misma, tendrá lugar la subasta de recomposicion de las paredes del Campo santo de dicha villa, bajo el tipo y condiciones que para ella se han formado y que obran de manifiesto en la Secretaria municipal.

Villalcazar de Sirga 10 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pedro Estébanez.

*Juzgado municipal  
Villaturde.*

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba interinamente, la cual se proveerá segun lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sin más dotacion que lo dispuesto en el art. 496 de la citada ley provisional.

Los aspirantes presentarán en este Juzgado municipal las solicitudes acompañadas de los documentos de aptitud.

Villaturde 5 de Mayo de 1881.

—El Juez municipal, Ceferino Castriño.

*Juzgado municipal  
de Poza de la Vega.*

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, y se llama por el presente, aspirantes á la misma por término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Las solicitudes se presentarán en este Juzgado con los documentos que justifiquen reunir las circunstancias que la ley exige para este cargo, el que no tiene otra retribucion más que la de los derechos que devenguen en los negocios en que actúe con arreglo al arancel.

Poza de la Vega cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Juez municipal, Francisco Poza.

*Juzgado municipal  
de Baltanas.*

Don Ricardo de la Cantera y Rozas, Juez municipal de esta villa de Baltanas.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal, la cual ha de proveerse conforme á lo prevenido en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este edicto en el Boletín oficial de la Provincia, sin más dotacion que los derechos de arancel.

Los aspirantes a ella presentarán en la Secretaria interina de este Juzgado las solicitudes acompañadas de documentos de aptitud para el desempeño de tal cargo.

Baltanas seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Juez municipal, Ricardo Cantera.—El Secretario interino, Martin Alonso.

«LA UNION Y EL FÉNIX ESPAÑOL.»  
COMPAÑÍA DE SEGUROS REUNIDOS.

Domiciliada en Madrid, calle de Olózaga, núm. 1.º—(Paseo de Recoletos.)

**GARANTIAS.**

Capital social. . . . 48.000.000 de reales efectivos.  
Reservas. . . . . 27.000.000 id. id.

Total. . . . . 75.000.000 de Rvon. efectivos.

Primas á cobrar reales Rvon.—79.319.768'47 céntimos.

Esta gran Compañía Nacional, ventajosamente conocida del público por sus resultados prácticos, asegura contra incendios toda clase de objetos muebles ó inmuebles, aplicando sus primas fijas con la moderacion posible. Garantiza también mediante una prima y condiciones especiales: cosechas en pié y en la era; los daños producidos por el rayo, explosion del gas, aparatos y máquinas de vapor, aun cuando no hubiere incendio; así como la pérdida del importe que rinde una propiedad inmueble, ó sea el alquiler, durante la reconstruccion de la finca despues del incendio.

También alcanzan sus operaciones al ramo de Seguros sobre la vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y de muerte, rentas temporales, para educacion de los niños, dotales, etc., etc.

Los que deseen informes más detallados pueden dirigirse al

Subdirector de la Compañía en Palencia

DON JOSÉ GRAJAL RUIZ,  
Calle Mayor Antigua, núm. 154.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ESTADÍSTICAS,  
Cartillas evaluatorias,  
libros registros, cuentas  
municipales y del pósito.

La agencia de negocios de Gomez Casado y Peña, calle de Carnicerías, 16, se encarga de la formacion de estos trabajos con prontitud y economia. 12-14

MARIANO ORTEGA FERNANDEZ,

AGENTE DE NEGOCIOS

Zapata, 25 Palencia.

Forma cuentas municipales, del pósito y cartillas evaluatorias, encargándose de cuantos asuntos correspondan á Ayuntamientos, y del cobro de pensiones á retirados del Ejército.

Compra papel del Estado.

4-6

Imp. y lit. de Alonso y Z. Menendez.